

PERGAMINO, 12 de julio de 2011.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la **Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 11 de julio de 2011**, al considerar el Expte. **D-80-11 D.E. A-4627-11 INTENDENTE MUNICIPAL** – Prestación servicio transporte pasajeros Pergamino Rancagua, a partir 1-7-11 y cobro de boleto por parte de la Empresa Sixto Bus.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto. N° 2239/11, dictado por el Departamento ----- Ejecutivo en fecha 8 de junio del corriente, cuyos articulados se transcriben:

ARTICULO 1º: Dar por finalizada al 30 de junio del corriente año, la ----- prestación a cargo del Municipio del servicio de transporte de pasajeros Pergamino Rancagua.-

ARTICULO 2º: Dispónese que la empresa SIXTO BUS, propiedad del Sr. EDUARDO SIXTO ALEGRE, DNI 13.228.529, con domicilio en calle Estrada 1425 de esta ciudad, preste en forma directa el servicio de transporte público de pasajeros entre Pergamino - Rancagua y viceversa, mediante el cobro de las siguientes tarifas ,hasta tanto se regularice el servicio intercomunal que cubría dicha jurisdicción :

Boleto general \$ 5.00
Boleto estudiantes secundarios: \$ 2.25

ARTICULO 3º: La empresa afectará al efecto la unidad FIAT ----- DUCATO COMBINATO 2,8 JTD INTERCO -TIPO TRANSPORTE DE PASAJESOS CHASIS 93W244K7382021104-MOTOR 1026334.-

ARTICULO 4º: La empresa prestará el servicio de lunes a sábados en ----- los siguientes horarios:

De Pergamino a Rancagua
(de lunes a viernes)

6:20; 8:30; 12:30; 16:30; 17:45 y 20:30

De Rancagua a Pergamino;
(de lunes viernes)

7:00; 9:15; 13:15; 17:15; 18:15 y 21:15

Días sábados Pergamino -Rancagua

6:20; 12:30 y 20:30

Días sábados Rancagua a Pergamino

7:00; 13:15 y 21.15

ARTICULO 5°: En materia de personal en relación de dependencia el
----- prestatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a).-El personal que desempeñe funciones de conductor, deberá tener licencia de conductor para el Transporte Público de Personas conforme lo determine la Ley de tránsito.-.

b).-La empresa deberá cumplir con todas las normas legales en vigencia, tanto en materia laboral como previsional y municipal.-

c).-Todo el personal deberá estar asegurado por cuenta del Concesionario, en una Aseguradora de Riesgos del trabajo de las autorizadas legalmente a funcionar como tales por el Gobierno Federal, debiendo a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, entregar a la Municipalidad una copia de la póliza respectiva, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato.-

ARTICULO 6°: El prestatario será en todos los casos responsable de los
----- daños y perjuicios ocasionados por el personal a su cargo y/o los vehículos y demás elementos utilizados en la prestación del servicio, a terceros, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a reclamo alguno a la Municipalidad.

Asimismo, deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes, para cubrir riesgos contra terceros, personas transportadas y/o cualquier otro riesgo derivado de la prestación del servicio en aseguradoras de reconocida solvencia que operen en el mercado asegurador.-

ARTICULO 7°: El prestatario deberá aceptar que la Municipalidad fiscalice
----- sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de las tarifas.-

ARTICULO 8°: El prestatario aceptará, conforme lo estipula el artículo
----- 237° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la jurisdicción contencioso-administrativa que establece la constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9°: Por intermedio del Departamento Procuración de
----- Asesoría Letrada, se suscribirá el contrato respectivo, donde se establecerán las obligaciones a contraer entre las partes, de acuerdo a lo estipulado en el presente.-

ARTICULO 10°: El Municipio conferirá traslado a la Dirección
----- Provincial del Transporte a efectos de su conocimiento.-

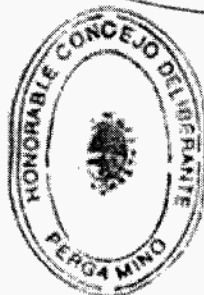
ARTICULO 11°: Regístrese, dése al Boletín municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

con distinguida consideración.-

ORDENANZA 7346/11.-


Juan V. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante